



Ayuntamiento de Sacedón

Expediente nº 962/2021

ANUNCIO.

PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN”

APROBACIÓN CALIFICACION FINAL Y CONTRATACION.

Vistas las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de ALUMNO/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2021/2022; (RECUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN, aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de la Alcaldía nº 2022-0059 de fecha 4 de marzo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de fecha 9 de marzo de 2022.

Vista la Resolución de alcaldía nº 2022-0087 de fecha 8 de abril de 2022 de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 12 de abril de 2022.

Durante el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional se han presentado las siguientes alegaciones: NINGUNA

Vista la Resolución de la alcaldía nº 2022-0111 de fecha 27 de abril de 2022 de aprobación de la lista definitiva y convocatoria del tribunal de selección para valoración de méritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de fecha 2 de mayo de 2022,

Visto el anuncio publicado el día 4 de mayo de 2022 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sacedón relativo a la selección, lista de reserva y excluidos de alumnos/as-trabajadores/as.

Visto que durante el plazo de alegaciones se han presentado DOS alegaciones.

Vista el Acta de fecha 10 de mayo de 2022 de Resolución de alegaciones y propuesta de contratación de los alumnos/as-Trabajadores/as seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO





Ayuntamiento de Sacedón

PRIMERO.- Aprobar la calificación final y la propuesta de contratación del Tribunal de Selección de los OCHO alumnos/as-trabajadores/as para el programa RECUAL “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN”, por orden de puntuación y con las puntuaciones que se indican:

BEATRIZ GOMEZ BURON	8,00 PUNTOS
MARIA LUISA GARCIA FERNANDEZ	6,00 PUNTOS
ISIDORO PONTÓN GARCÍA	6,00 PUNTOS
JESUS MANZANARES PIMENTEL	5,50 PUNTOS
ROBERTO ESPADA DE LA BLANCA	4,00 PUNTOS
JOSE MAGRO ALCON	4,00 PUNTOS
ANDREA JUDIT NOYES VERA	2,50 PUNTOS
ANGELA JIMENEZ ARCAS	2,00 PUNTOS

Los empates, tal como establece la base 8ª de las bases de la convocatoria se resuelven por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la “V” de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº 153 de fecha 28/06/2021.

SEGUNDO: Proponer la siguiente relación de suplentes para cubrir las posibles vacantes que se produzcan en el citado programa:

STEPHANIE DEBOGNIES MARCOS	-2,00 PUNTOS
SILVIA ESPEJO TOLEDANO	-2,00 PUNTOS

Los empates, tal como establece la base 8ª de las bases de la convocatoria se resuelven por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la “V” de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº 153 de fecha 28/06/2021.

TERCERO: Declarar excluidas/os de este proceso de selección a los aspirantes que se relaciona/n, por la/s causa/s que se indica/n:

MARIA CRUZ MORENO GORDILLO	NO ESTAR DESEMPLEADA
WILLIAM ALCANTARILLA RODRIGUEZ	NO ESTAR DESEMPLEADO

El requisito de ser desempleado/**demandante de empleo no ocupado registrado en las oficinas de empleo** y emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo **debe mantenerse en el momento de incorporación al programa RECUAL con la formalización del contrato.**

La comprobación de este requisito se realizará por el Servicio de Formación





Ayuntamiento de Sacedón

de Guadalajara a la que se enviará la relación de personas seleccionadas con al menos cinco días de antelación al inicio del programa RECUAL.

CUARTO.- Contratar a los ocho alumnos/as-trabajadores/as en la fecha de inicio de programa que se comunicará oportunamente y siempre que continúen reuniendo los requisitos establecidos en la base Tercera de las bases de convocatoria en la fecha de su contratación.

QUINTO.- Publicar la presente, para general conocimiento de todos los participantes, en el Tablón de Edictos, Sede electrónica <https://sacedon.sedelectronica.es> y página web del Ayuntamiento, debiendo los aspirantes seleccionados aportar ante el Ayuntamiento de Sacedón, dentro del plazo de tres días hábiles los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en caso de no haberlos presentado con anterioridad.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sacedón (fecha en firma)

EL ALCALDE

FDO.: FRANCISCO PEREZ TORRECILLA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

